



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Servicio de Información  
y Atención al Ciudadano  
- SIAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 21 MAR. 2017

CARTA N° 37 -2017-OEFA/SIAC

Señora

Notificación electrónica ( )  
Villa María del Triunfo.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 23 de febrero de 2017  
Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 23 de febrero de 2017  
(Expediente N° 2017-E01-017925)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta lo siguiente:

*"[SIC] ¿Quisiera tener conocimiento de expedientes en materia minero ambiental...donde puedo encontrarlos?"*



Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM<sup>1</sup>

En la actualidad se encuentran bajo la competencia del OEFA, los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico y azúcar)<sup>2</sup>.

En atención a su consulta, los expedientes en materia ambiental que tiene a su cargo el OEFA, son iniciados por la Dirección de Supervisión en el marco de una supervisión o

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)  
Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

(...)  
Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.

<sup>2</sup> Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD y 015-2016-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Servicio de Información  
y Atención al Ciudadano  
- SIAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en el marco del inicio de un procedimiento administrativo sancionador<sup>3</sup>.

Sobre el particular, mediante el enlace: [www.oefa.gob.pe/buscador-de-resoluciones-administrativas](http://www.oefa.gob.pe/buscador-de-resoluciones-administrativas), podrá visualizar las resoluciones administrativas, que en el marco de un procedimiento administrativo sancionador ha iniciado el OEFA a sus administrados.

Es importante mencionar que cualquier información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA podrán ser solicitadas cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o, en su defecto, cuando transcurren más de seis (6) meses desde que inicio el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>4</sup>.

En ese sentido, una vez seleccionado el expediente, usted podrá solicitar una copia del expediente, mediante una solicitud de acceso a la información pública que puede presentar de manera presencial o a través del Portal Institucional mediante el siguiente enlace: [www.oefa.gob.pe/acceso-a-la-informacion](http://www.oefa.gob.pe/acceso-a-la-informacion).



Adicionalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, a través del correo electrónico: [consultas@oefa.gob.pe](mailto:consultas@oefa.gob.pe), o a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278 / 2049279.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**JORGE RENZO LÓPEZ AGUILERA**

Responsable (e) del Servicio de Información y Atención al Ciudadano  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

SIAC/JRLA/ceos

C.C.: OCAC

<sup>3</sup> LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

(...)

Artículo 235. Procedimiento sancionador

Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:

1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

(...)

<sup>4</sup> LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

(...)

3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurran más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.